

CONSIDERANDO: Que el arquitecto Leopoldo Espaillat Nanita ha rendido servicios eminentes a la Nación, desde las distintas funciones públicas que ha desempeñado, en especial en su calidad de presidente de la Refinería Dominicana de Petróleo y Secretario Técnico de la Presidencia;

CONSIDERANDO: Que el arquitecto Leopoldo Espaillat Nanita ha asumido, en momentos difíciles para la Nación, la defensa de la constitucionalidad y la soberanía nacional;

CONSIDERANDO: Que es deber de los poderes del Estado reconocer a los ciudadanos que les han servido en forma honesta y eficaz, así como proveer sus necesidades cuando alcanzan edad de retiro.

VISTA. La ley 379 de fecha 11 de diciembre del año 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Art. 1.- Se otorga una pensión mensual del Estado por la suma de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00), a favor del arquitecto Leopoldo Espaillat Nanita.

Art. 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la ley de Gastos Públicos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional,

Proy. de ley que otorga una pensión mensual del Estado por la suma de cuarenta mil pesos (RD\$40,000.00), a favor del arquitecto Leopoldo Espaillat Nanita.

2

capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de febrero del año dos mil seis; años 162° de la Independencia y 143° de la Restauración.

Alfredo Pacheco Osoria,
Presidente.

Severina Gil Carreras,
Secretaria.

Josefina Alt. Marte Durán,
Secretaria.